El futuro es de todos	Gobierno de Colombia	**FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Entidad originadora:	Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación
Fecha (dd/mm/aa):	21/06/2022
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones "

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Como antecedentes, es necesario y relevante hacer referencia a como se ha dado el desarrollo de la entidad a lo largo de su existencia, y los diferentes cambios en su naturaleza jurídica, hasta convertirse en un Ministerio; por tal motivo, para efectos de la presente memoria justificativa se señalan, los siguientes antecedentes que son de vital importancia y relevantes para determinar la necesidad de expedición del presente decreto:

La entidad en su primera etapa de existencia entre los años 1968 y 1990 funcionó con la siguiente denominación y naturaleza jurídica: “Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales “Francisco José de Caldas”- COLCIENCIAS”.

COLCIENCIAS funcionó en esta primera etapa de existencia como un Fondo, adscrito al Ministerio de Educación Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –CNCyT-, fue creado mediante el Decreto Ley 2869 del 20 de noviembre de 1968 y en virtud de dicha disposición normativa fue concebido como un fondo destinado a promover y sentar los principios para la formulación de una política científica y tecnológica en Colombia.

Posteriormente, la entidad tiene una segunda etapa de existencia entre los años 1991 y 1999 funcionado como “El Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Francisco José de Caldas, COLCIENCIAS”, siendo creado mediante el Decreto Ley 585 del 26 de febrero de 1991.

En los años venideros, y haciendo parte de esta segunda etapa, esto es entre los años 2000 y el 2008, la entidad siguió funcionado como “El Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, Francisco José de Caldas, COLCIENCIAS”, siguiendo con su sustento legal de creación, el ya señalado Decreto Ley 585 de 1991.

Una tercera etapa de funcionamiento de la entidad se da entre los años 2009 y 2019, funcionando bajo la naturaleza jurídica de un Departamento Administrativo, denominado “Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación” creado mediante la Ley 1286 de 2009.

Una cuarta etapa de la entidad y de gran relevancia, se da, cuando ocurre la transición de Departamento Administrativo a ser una cartera ministerial perteneciente a la rama ejecutiva, con la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como un organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Esta creación y el cambio en su naturaleza jurídica, ocurrió en virtud de las siguientes disposiciones

legales:

La expedición de la Ley 1951 del 24 de enero de 2019. La figura jurídica que se desarrolló en su momento fue: a partir de la estructura administrativa de COLCIENCIAS la fusión de COLCIENCIAS a dicho Ministerio en virtud de la ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*".

Posteriormente a la expedición de esta ley, un grupo de ciudadanos en ejercicio de la acción pública de inconstitucionalidad demandó la mencionada ley, basándose, entre otros argumentos, el presunto desconocimiento del inciso 2 del artículo 154 y el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política.

El 21 de marzo de 2021, mediante la Sentencia C-047 de 2021 proferida por la Honorable Corte Constitucional, se declaró inexequible la Ley 1951 de 2019, "*Por medio de la cual se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones*", y los artículos 125 y 126 de la Ley 1955 de 2019, "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad'*", con efectos diferidos a dos legislaturas completas, contadas a partir del 20 de julio de 2021.

Los demandantes solicitaron la declaratoria de inexequibilidad de la Ley 1951 de 2019, con fundamento en dos cargos:

1. Por desconocimiento del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución, dado que el proyecto de ley no fue presentado por iniciativa del Gobierno Nacional.

2. Y por desconocer el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución, ya que la ley no reguló la estructura orgánica del nuevo Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En la sentencia de constitucionalidad, la Corte Constitucional en relación con el primer cargo, señaló que, si bien, el Proyecto de Ley No. 111 de 2017 Cámara, 250 de 2018 Senado, no contó con iniciativa gubernamental, pese a ello, se evidenció que la Ministra del Interior, la doctora Nancy Patricia Gutiérrez, en representación del Gobierno, lo avaló. Por tanto, consideró que el citado cargo no prosperaba.

En relación con el segundo cargo, consideró que sí se configuraba la vulneración alegada por los demandantes porque se desconoció el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política, en cuanto no reguló la estructura orgánica del Ministerio, cuyo vacío no podía subsanarse con lo dispuesto por el legislador en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1951 de 2019, el cual disponía: "(…) *en un plazo no mayor a un año a partir de la sanción de la presente ley el Ministerio debe iniciar su funcionamiento y el Gobierno nacional debe hacer los ajustes necesarios al respecto*".

Así mismo, en relación con los artículos 125 y 126 de la Ley 1955 de 2019, que modificaban la Ley 1951 de 2019, la Corte Constitucional reiteró que no es posible adoptar medidas que no correspondan a la función de planeación y que no tengan por finalidad impulsar el cumplimiento del Plan para el correspondiente periodo presidencial. En este caso, la medida tenía por objeto subsanar vacíos asociados a la estructura orgánica y a las funciones del Ministerio, materia que debía tramitarse mediante el procedimiento legislativo ordinario previsto en la Constitución, por lo cual procedió a

declarar la inexequibilidad de estas disposiciones.

En atención a que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación había iniciado sus operaciones, la Corte Constitucional dispuso que la inexequibilidad se declarara con efectos diferidos a dos legislaturas completas, contadas a partir del 20 de julio de 2021. La justificación del efecto diferido fue la necesidad de no afectar la continuidad en el cumplimiento de las finalidades constitucionales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos del artículo 70 de la Constitución, y los derechos de las personas vinculadas a la entidad y a los programas y proyectos que desarrolla en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Por todo lo anterior, la actual administración en cabeza del Señor Ministro identificó y priorizó como necesidad latente sacar adelante un proyecto de ley que se convirtiera en ley de la república, tendiente a que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación contara para su creación con una ley que cumpliera con todos los requerimientos constitucionales y legales y así se subsanaran las falencias encontradas por la Corte Constitucional en la sentencia C- 047 de 2021.

Es así como se surtió todo el trámite legislativo en cámara y senado, para lograr la expedición de la Ley 2162 de 2021 "*Por medio de la cual se crea el ministerio de ciencia, tecnología e innovación y se dictan otras disposiciones*", ley que corrigió los yerros encontrados por la Corte Constitucional dando al paso a la creación del Ministerio.

En dicha disposición legal, se señaló como objeto de la misma, crear el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo a la Constitución y la ley, para contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

En su articulado, se dispuso fusionar el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, señalando su naturaleza y Denominación, así: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es un organismo del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en . esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo, de acuerdo con dicha ley.

También dicha norma, dispuso la integración del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, señalando que está constituido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás entidades que le adscriba o vincule la ley.

Como antecedente, es importante señalar que dicha Ley 2162 contiene entre otras, las disposiciones que se refieren de manera expresa, a la estructura orgánica y dirección del ministerio, sus objetivos y funciones, todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, el cual se desarrolla en el artículo 50 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 9 de la ley 2162 de 2021, frente a la estructura orgánica del Ministerio, dispone:

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrá la siguiente estructura:

1. Despacho del Ministro.
2. Despacho del Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad.
3. Despacho del Viceministerio de Talento y Apropiación Social del Conocimiento.
4. Secretaría General
5. Órganos de Asesoría y Coordinación,

5.1. Comité de Gestión y Desempeño Institucional Sectorial e Institucional

5.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

5.3. Comisión de Personal

RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN LA EXPEDICIÓN:

Para el país es necesario que la administración pública cuente con una entidad que lidere el sector de ciencia, tecnología e innovación, que tenga las competencias en las más altas instancias de decisión y participación como el Consejo de Ministros y el Consejo de Política Económica y Social. Para tal fin, y en virtud de la creación del Ministerio bajo la Ley 2162 de 2021, se hace necesario la expedición de la normatividad que regule su estructura, lo que permitirá operativizar y llevar a la práctica su papel de ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación, y cumplir de manera adecuada con los objetivos señalados en dicha ley, entre los cuales, están entre los generales, los siguientes:

1.Formular la política pública de ciencia, tecnología e innovación del país, identificando los intereses de la nación en aquello que sea competencia de esta entidad.

2.Establecer estrategias para el avance del conocimiento científico, el desarrollo sostenible, ambiental, social, cultural y la transferencia y apropiación social de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación, para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento.

3.Impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación, programados en la Constitución Política de 1991 y en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con las orientaciones trazadas por el Gobierno nacional.

4.Garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan la productividad y la competitividad.

5.Velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e

Innovación (SNCTI).

Así mismo, para lograr llevar a Colombia a una economía de conocimiento, tal como lo recomendó la Misión de Sabios, es necesario contar con una estructura para que el Ministerio, entre otros:

a) formule la política pública de ciencia, tecnología e innovación del país, b) establezca estrategias para el avance del conocimiento científico, el desarrollo sostenible, ambiental, social, cultural y la transferencia y apropiación social de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación, para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento, c) impulse el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación, programados en la Constitución Política de 1991 y en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con las orientaciones trazadas por el Gobierno nacional, d) garantice las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan la productividad y la competitividad, e) lidere por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

La creación de la entidad con la expedición de la ley 2162 de 2021 y la reglamentación de su estructura mediante el proyecto normativo que se sustenta en el presente documento, permitirá la articulación con los sistemas de ciencia e innovación a nivel mundial, para que la ciencia, la tecnología e innovación en el país atienda a las dinámicas globales y para que se actualicen las agendas y los instrumentos de la política nacional.

Es necesario establecer mediante decreto los aspectos que quedaron plasmados en su momento en la exposición de motivos que sirvió de sustento durante el trámite legislativo de la Ley 2162 de 2021, cuando se señaló en su momento que:

"(…) *Ministros de Ciencia y Tecnología de la OCDE, acordaron adoptar una visión común, sobre cómo la Ciencia, la Tecnología y la Innovación podrán mejorar la vida de sus ciudadanos y del mundo, afirmando que:*

(i) Pueden mejorar la calidad de vida de todos sus ciudadanos, porque aumentan el empleo, la productividad y el crecimiento económico de manera sostenible a largo plazo, a través de la generación de nuevos medicamentos, métodos diagnósticos, nuevos materiales entre otros descubrimientos, dinamizando la industria farmacéutica, cosmética, construcción y biotecnología en general.

(ii) Pueden ofrecer nuevas oportunidades para la inversión (tanto para la creación de nuevas empresas como el fortalecimiento de las existentes) en países desarrollados y en vías de desarrollo;

(iii) Son esenciales para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible acordados por la ONU: sostenibilidad ambiental, cambio climático, el desarrollo de nuevas fuentes de energía, la seguridad alimentaria y el envejecimiento saludable;

(iv) Amplían la comprensión de la naturaleza y la sociedad: la ciencia avanza gracias a la curiosidad y la creatividad de los investigadores que necesita ser alentado;

(v) Están siendo revolucionadas rápidamente por las tecnologías digitales, que están cambiando la forma en que trabajan los científicos, la forma de colaborar y publicar; el aumento en la confianza en el

acceso a los datos y publicaciones científicas ("ciencia abierta"); la apertura de nuevas vías de participación pública y la participación en la ciencia y la innovación ("ciencia ciudadana"); facilitando el desarrollo de la cooperación de investigación entre las empresas y el sector público; contribuyendo a la transformación de cómo se produce la innovación ("innovación abierta").

Los Ministros también reconocieron que:

(i) Una serie de nuevas tecnologías de producción que anuncia la "próxima revolución de la producción" (tecnologías disruptivas) es potencialmente transformadora para sus economías y puede apoyar el crecimiento sostenible y el bienestar.

(ii) La innovación es fundamental para hacer frente a los nuevos retos de la salud que se derivan de envejecimiento (por ejemplo, de otras enfermedades neurodegenerativas Alzheimer y…), la globalización (posiblemente facilitando pandemias) y de ingresos y dietéticas patrones cambiando rápidamente: tecnologías y enfoques de salud avanzada, como la genómica y la medicina de precisión, ofrecerá contribuciones prometedoras para responder a estos y otros problemas de salud.

(iii) La ciencia es cada vez más importante para sustentar las políticas y soportar la toma de decisiones en una amplia gama de áreas, desde las cuestiones medioambientales y de bienestar público a largo plazo, hasta los brotes de enfermedades emergentes y desastres naturales, entre otros.

Finalmente acordaron que la ciencia, la tecnología y la innovación se han vuelto más globales, y que los países emergentes se están convirtiendo en importantes actores y muchos asuntos llegan a escala global, como el cambio climático, la seguridad alimentaria, las enfermedades desatendidas, los problemas de salud mundiales (por ejemplo, demencia) y las pandemias (como se ilustra en la reciente Ébola brote)".

Resulta muy importante resaltar en dicha declaración que los países de la OCDE reconocen que necesitan políticas que promuevan la excelencia y relevancia en la investigación pública y fomenten los vínculos entre la academia, la industria y la sociedad con el fin de reforzar el impacto de la ciencia y la tecnología.

Para que la República de Colombia, en los próximos 25 años, logre avanzar en la consolidación de la mayoría de los anteriores retos, y los nuevos que se aproximan, máxime si aceptan a Colombia como miembro de la OCDE, es necesario contar con un Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, capaz de liderar, dirigir, gestionar, impulsar, promover, apoyar, financiar y mostrar resultados ante el Pueblo y los órganos gubernamentales competentes"[1].

Estas consideraciones hicieron parte de la exposición de motivos del proyecto de ley NÚMERO 218 DE 2021 SENADO – 340 DE 2021 CAMARA, que finalmente dio lugar a la expedición de la Ley 2162 de 2021, por medio de la cual se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El artículo 19 de la citada Ley, dispuso que el "*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dispondrá de un (1) año, contado a partir de la publicación de la presente ley, para adecuar sus*

[1] Gaceta del Congreso de la República de Colombia. Número 1509 del 21 de octubre 2021. P. 02

procedimientos y operaciones a la nueva naturaleza jurídica y estructura administrativa". Así mismo señala que "*La fusión del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se realizará a costo cero*". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En este orden, con ocasión de la inexequibilidad declarada por la Corte Constitucional, y con la expedición de la Ley 2162 donde se subsanaron los aspectos que generaron en su momento la inexequibilidad, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación cuenta con la necesidad normativa y jurídica urgente de la expedición de un nuevo Decreto de estructura, para lo cual se adelantaron todas las actividades administrativas pertinentes, mesas de trabajo al interior de las dependencias, y un exhaustivo análisis del funcionamiento y la misionalidad del ministerio, advirtiendo que el ejercicio se efectuó con sujeción a la regla establecida en la Ley 2162 de 2021, según la cual se debe realizar a costo cero. Así mismo, se advierte que se realizó un análisis general de las funciones asignadas a las diferentes dependencias, en cuanto a la revisión de los verbos rectores, procesos, procedimientos y actividades que se adelantan, e integración de funciones que tengan la misma orientación, aspectos que no modifican la estructura actual del Ministerio.

En cualquier caso, es importante mencionar que de conformidad con el ejercicio desarrollado se materializaron cambios en algunos nombres y descripción de las funciones de las dependencias, atendiendo exclusivamente a la necesidad de lograr una mejor articulación al interior de la entidad.

El sustento de dicho ejercicio se encuentra documentado como un anexo al estudio técnico que sustenta el presente proyecto normativo.

Finalmente, es necesario señalar, que los eventos que inciden en la necesidad de la expedición del decreto de estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, son puntualmente:

•Materializar y operativizar las bases y metas en materia de CTeI del nuevo Plan Nacional de Desarrollo, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, 2018-2022, a través del denominado "Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación".

•La creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante la Ley 2162 de 2021.

•La fusión del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ordenada en virtud del artículo 2º de ley 2162 de 2021.

•La necesidad que el Gobierno nacional, en ejercicio de las competencias permanentes conferidas mediante la Ley 489 de 1998, adopte de manera urgente la estructura interna y la planta de personal que requiera el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para su funcionamiento, en virtud de la creación del Ministerio el pasado diciembre por la referida ley 2162 de 2021.

•El Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió concepto favorable a la justificación técnica de que trata los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de establecer su estructura, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo, en

consecuencia, concepto favorable.

•El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto favorable de viabilidad presupuestal para la expedición del Decreto, dado que sigue la regla dispuesta por el Artículo 19° de la Ley 2162 de 2021 "Régimen de transición y costos de la fusión" de dicha ley que dispone: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dispondrá de un (1) año, contado a partir de la publicación de la presente ley, para adecuar sus procedimientos y operaciones a la nueva naturaleza jurídica y estructura administrativa. La fusión del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se realizará a costo cero.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación del proyecto de Decreto que pretende reglamentar la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación son los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y la ciudadanía en general, toda vez que se trata de un Ministerio que pertenece a la estructura de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La competencia para la expedición del presente Decreto reside en el señor Presidente de la República de conformidad con el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, según el cual:

"Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:
(…)
16. Modificar la estructura de los Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, con sujeción a los principios y reglas generales que defina la ley."

Para ello se debe considerar lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, conforme el cual se dictan los principios y reglas generales con sujeción a las cuales el Gobierno Nacional puede modificar la estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demás organismos administrativos del orden nacional.

Finalmente, se debe mencionar que los artículos 11 y 19 de la Ley 2162 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"*, disponen:

"***ARTÍCULO 11.*** *Continuidad de la relación. El Gobierno nacional, en ejercicio de las competencias permanentes conferidas mediante la Ley 489 de 1998, adoptará la estructura interna y la planta de personal que requiera el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para su funcionamiento y podrá adelantar la modificación de las funciones de la entidad de conformidad con las necesidades del servicio y las transformaciones del sector.*

ARTÍCULO 19. *Régimen de transición y costos de la fusión. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e*

Innovación dispondrá de un (1) año, contado a partir de la publicación de la presente ley, para adecuar sus procedimientos y operaciones a la nueva naturaleza jurídica y estructura administrativa."

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Con el presente decreto se pretende establecer la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación creado mediante la Ley 2162 del 6 de diciembre de 2021, "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones", norma que se encuentra vigente desde su publicación y no ha sido objeto de derogatorias, expresas o tácitas, ni ha sido declarada inconstitucional.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con la expedición del presente Decreto se deroga el Decreto 2226 de 2019.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Con la expedición de la Ley 1951 del 24 de enero de 2019, se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. De conformidad con el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 se dispuso la fusión del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

No obstante, en ejercicio de la acción pública que inconstitucionalidad la mencionada ley fue demandada ante la Honorable Corte Constitucional ante el presunto desconocimiento del inciso 2 del artículo 154 y el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política.

Posteriormente en fecha 21 de marzo de 2021, mediante la sentencia C-047 de 2021 proferida por la Honorable Corte Constitucional, se declaró inexequible la Ley 1951 de 2019, "*por medio de la cual se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones*", y los artículos 125 y 126 de la Ley 1955 de 2019, "*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad'*", con efectos diferidos a dos legislaturas completas, contadas a partir del 20 de julio de 2021. Dentro de las razones de la Corte para tal decisión, se encuentra que la norma demandada desconoció el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política, en cuanto no reguló la estructura orgánica del Ministerio, cuyo vacío no podía subsanarse con lo dispuesto por el legislador en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1951 de 2019, el cual disponía: "*en un plazo no mayor a un año a partir de la sanción de la presente ley el Ministerio debe iniciar su funcionamiento y el Gobierno nacional debe hacer los ajustes necesarios al respecto*".

En atención a que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación había iniciado sus operaciones, la Corte Constitucional dispuso que la inexequibilidad se declarara con efectos diferidos a dos legislaturas completas, contadas a partir del 20 de julio de 2021. La justificación del efecto diferido fue la necesidad de no afectar la continuidad en el cumplimiento de las finalidades constitucionales del Ministerio de Ciencia,

Tecnología e Innovación, en los términos del artículo 70 de la Constitución, y los derechos de las personas vinculadas a la entidad y a los programas y proyectos que desarrolla en materia de ciencia, tecnología e innovación.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

La declaratoria de inexequibilidad de la ley de creación del Ministerio dio paso a la expedición de una nueva ley en diciembre del año 2021 que le dio vida nuevamente al Ministerio y definió se naturaleza jurídica

4. IMPACTO ECONÓMICO

El proyecto de decreto no crea asignaciones al erario. Aunado a ello, debe destacarse que el inciso final del artículo 19 de la Ley 2162 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones", dispuso:

"La fusión del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se realizará a costo cero."

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

La expedición del presente proyecto de Decreto no genera gasto o erogación presupuestal adicional, en la medida que se hace a costo cero, conforme lo establecido en la Ley 2162 de 2021.

En efecto, no se agregan costos adicionales con la expedición del Decreto, puesto que se satisface la exigencia que realiza la ley 2162 de 2021 de que se realice a cero costo, sin que ello implique la inexistencia de la respectiva viabilidad presupuestal, la cual fue otorgada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

La expedición del presente decreto no genera impacto medio ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Se anexa el estudio técnico que soporta la expedición del Decreto que adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	*X*
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	*N/A*
Informe de observaciones y respuestas	X

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	*N/A*
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	*N/A*
Matriz con análisis de funciones por dependencias del Ministerio y justificación de cambios sugeridos. CD que contiene todos los soportes del Decreto.	*X*

Aprobó:

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ
Secretario General Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

CATALINA CELEMÍN CARDOSO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

JUAN DE JESUS REYES RODRIGUEZ
Jefe (E) Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional

JHON FREDDY SALDAÑA LEOPARDO
Director de Talento Humano Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación